



Ayuntamiento de Pradejón

05/20.- ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA TREINTA DE JULIO DE 2.020.-

CONCEJALES:

SR.ALCALDE

DON OSCAR LEÓN GARCÍA

SRS.CONCEJALES

DOÑA SILVIA FERNANDEZ FERNANDEZ

DON ALFONSO POUSADA CABRERO

DOÑA AMALFI M.RIVERA RETAMOZA

DOÑA ANGELA FERNANDEZ TOLEDO

DON IVAN LOPEZ FERNANDEZ

DOÑA ELENA CORDÓN LOPEZ

DOÑA DAMARIS EZQUERRO HERNANDEZ

SR.SECRETARIO :

D. CARLOS A. PASCUAL GARRIDO

EXCUSAN LA ASISTENCIA:

DON EDUARDO CORDÓN GARCÍA

DON MARIO IÑIGUEZ CORDÓN

En la Casa Consistorial de la Villa de Pradejón (La Rioja) .

A Treinta de Julio de dos mil veinte.

Siendo las diecinueve horas, previa convocatoria y citación al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON OSCAR LEON GARCIA , se reunieron los Sres. Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria tratando de los asuntos que figuran en el orden del día y con la debida asistencia del Secretario D. Carlos A. Pascual Garrido, y conforme al Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL DIA NUEVE DE JULIO DE 2.020 .

Abierto el acto por la Presidencia, se propone aprobar el Acta de la sesión correspondiente al día nueve de Julio de dos mil veinte ,y cuyo texto ya conocen los señores concejales por habérselo remitido con anterioridad, y acto seguido se acuerda por mayoría de los presentes y con la abstención de Doña Amalfi Rivera y Doña Elena Cordón por ausencia en dicho pleno, su aprobación, y su transcripción al Libro de Actas correspondiente, una vez autorizada por el Sr. Alcalde y Sr. Secretario.

2º).- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL DON ABEL SÁENZ FERNÁNDEZ.

Se acuerda por unanimidad de los presentes, dejar sobre la mesa el presente punto segundo, tercero y cuarto, por no cumplirse una de las condiciones previas de existencia de credencial del citado concejal en el expediente, aun no remitida por la Junta Electoral Central.

3º).-MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

4º).-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ENTIDADES Y ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS.

5º).- APROBACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYT. DE PRADEJÓN EN EL SERVICIO CONSORCIADO DE ABASTECIMIENTO SUPRAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, SISTEMA CIDACOS.

Visto El Plan Director de Abastecimiento de agua a poblaciones 2016-2027 de





Ayuntamiento de Pradejón

la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de noviembre de 2018 (BOR de 7/11/2018).

La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en especial lo previsto en sus artículos 26 y 57 y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Las previsiones en lo que a recuperación de costes de los servicios del agua se refiere establecidas en la Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de acción en el ámbito de la política de aguas y que fueron traspuestas al ordenamiento nacional por la ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social que incluye, en su artículo 129, la modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Las previsiones del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja para el próximo desarrollo del sistema Cidacos de abastecimiento supramunicipal y la propuesta de integración al mismo formulada a este Ayuntamiento, y considerando,

A. Que este Municipio forma parte del sistema que el Plan Director de Abastecimiento a Poblaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja denomina como “Cidacos” y está integrado en el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

B. Que el abastecimiento de agua es un servicio de competencia municipal y prestación obligatoria en todos los Municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 25.2.l) y 26.1.a) de la Ley de Bases del Régimen Local.

C. Que la Comunidad Autónoma de La Rioja, por su carácter uniprovincial, asume las competencias y funciones que la Ley de Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local atribuyen a las Diputaciones Provinciales, en virtud de lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Bases del Régimen Local.

D. Que entre dichas competencias y funciones figuran la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y asegurar el acceso de la población al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios (artículo 36.1.c) y 2.b) L.B.R.L.); pudiendo igualmente cooperar en la construcción y conservación de obras y servicios de competencia municipal aplicando medios propios y/o ayudas financieras del Estado, y dependiendo el alcance de dicha cooperación de las circunstancias económicas de los municipios interesados. (Artículo 30 T.R.R.L. apartados 1. a) y b), 2., 5., y 6.e)

E. Que la ejecución de las inversiones necesarias para el desarrollo del mencionado Sistema va a ser llevada a cabo por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, mediante Convenio suscrito con el Gobierno de La Rioja y que, en consecuencia, una vez ejecutadas aquéllas, el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja estará en condiciones de prestar a este municipio el servicio de abastecimiento en alta de agua potable, de acuerdo con el condicionado que figura en el expediente.

En visto de lo cual, considerándose el asunto suficientemente debatido, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. Manifestar su voluntad de integrarse en el sistema Cidacos de abastecimiento supramunicipal de agua potable que desarrollará y gestionará el





Ayuntamiento de Pradejón

Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja. La mencionada manifestación supone la autorización para solicitar al organismo de cuenca la modificación del punto de toma de la concesión de aguas de que dispone este municipio o en su caso coordinar la utilización de dicha concesión por el municipio para supuestos de emergencia en los términos que establezca el Organismo de cuenca y mientras aquel esté integrado en el sistema supramunicipal.

SEGUNDO. Aprobar el condicionado del servicio y en consecuencia comprometerse a:

-Hacer figurar en los sucesivos Presupuestos de la Entidad a partir de la fecha de puesta en marcha de la instalación estimada para 2024 la consignación económica suficiente para hacer frente al coste del servicio, en función de los criterios de reparto establecidos.

-Abonar en los plazos indicados el importe de las facturas mensuales que le sean giradas por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja por el concepto abastecimiento en alta de agua potable.

-En el caso de no materializar esta integración una vez que el sistema esté listo para iniciar su explotación, o si se acordara la salida del sistema supramunicipal con posterioridad y antes de la completa amortización de las obras, comprometerse a abonar en concepto de contribución al coste de amortización de las obras la cantidad de 48.277,00 €/año desde 2025 y hasta 2054.

TERCERO. Financiar y gestionar a su exclusivo cargo la distribución de agua a partir del depósito municipal, así como la facturación y gestión del cobro de todos los costes del servicio a los usuarios.

6º).-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNA PARCELA: R-6 (SECTOR I.2) Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Ausente el Sr. Alcalde del Salón de Sesiones al objeto de abstenerse de participar en el debate, votación, decisión y ejecución del acuerdo, ocupa el puesto de la presidencia la Primer Teniente de Alcalde Doña Silvia Fernández Fernández, procediéndose por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo a dar cuenta de dicho expediente, a la vista de que no hubo propuesta de adjudicación, por falta de licitadores sobre las parcelas a arrendar R-6 y 4 (Sector I.2) ,una vez aprobado el expediente de contratación en la sesión plenaria de fecha 28 de Noviembre de 2019, y tras su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha 3 de Febrero de 2020, , convocada su licitación.

A la vista de ello, y dada la situación actual y los posibles interesados, se procede ahora a arrendar una parcela: Parcela R-6 (Sector I.2) de 6.882 ms/2 y a la vista de que dicho bien no se destina en este momento a finalidad alguna y que siendo conveniente para este Municipio el arrendamiento del bien referido en evitación de gastos de adecentamiento y mantenimiento de las parcelas, la obtención de una mayor rentabilidad del patrimonio municipal y que, por la peculiaridad de la parcela, las limitaciones a la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, puede proceder la adjudicación a propietario colindante.

Visto el informe de Secretaria de seis de Julio de dos mil veinte, la valoración de los servicios técnicos, el informe de intervención, la Resolución de inicio del





Ayuntamiento de Pradejón

expediente y los pliegos de cláusulas administrativas que han de regir el arrendamiento en la modalidad de adjudicación directa ,mediante contraprestación.

Asimismo, examinada la documentación que la acompaña, por el concejal Don Alfonso Pousada se manifiesta que existe un anexo a dicho contrato en el que se describe que por la promotora Inmo-Arnedo S.L. fueron ejecutadas obras de urbanización en el Sector S.I.2., que han afectado a las parcelas Parcela R-6, objeto de arrendamiento, y la Parcela R-4 ,como propietario de las fincas que lindan a las citadas parcelas, según se acredita, y que por el interesado , en su día se solicitó, en compensación, una cesión gratuita de las mismas, y ser necesario convalidar dichas prestaciones ,acreditada su valoración, para su reconocimiento e indemnizaciones que procedan en su caso.

Tras deliberación y explicados sus pormenores , visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los presentes y la abstención de los representantes del Grupo Psoe; Doña Elena Cordón y Doña Damaris Ezquerro ,SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento del inmueble descrito en los antecedentes: Parcela R-6 de 6.880 ms/2 (del Sector I.2) convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el arrendamiento y anexo correspondiente, en los términos que figuran en el expediente.

TERCERO. Invitar al licitador a participar en el procedimiento para su adjudicación presentando la correspondiente oferta.

CUARTO. Dar Publicidad de toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

7º).-APROBACIÓN ANEXO A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE RECONOCIMIENTO DE GASTOS EFECTUADOS EN PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Ausente el Sr. Alcalde del Salón de Sesiones al objeto de abstenerse de participar en el debate, votación, decisión y ejecución del acuerdo, ocupa el puesto de la presidencia la Primer Teniente de Alcalde Doña Silvia Fernández Fernández, procediéndose por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo a dar cuenta de dicho expediente, y

Visto el informe de Secretaria de fecha 6 de Julio de 2020, por el que se informaba sobre la posibilidad reconocimiento de créditos de ejercicios anteriores previa justificación del Gasto sobre parcelas de propiedad municipal en el Sector S.I.2. (R-6 y 4) atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no exista dotación presupuestaria, mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto y que la normativa puede ser usada igualmente para convalidar gastos en los que no se ha seguido el procedimiento legalmente previsto, pero existe una prestación realizada por un tercero que tiene que ser retribuida por la Administración.

El expediente contiene, como mínimo, una justificación de los extremos identificativos de los gastos y sus motivos, suscrita por el técnico competente.

Visto que se ha dado cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, el





Ayuntamiento de Pradejón

Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, adopta en votación ordinaria y por mayoría de los presentes y la abstención de los representantes del Grupo Psoe; Doña Elena Cordón y Doña Damaris Ezquerro ,el siguiente ACUERDO:

Aprobar el reconocimiento de los créditos que se contiene en el anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el arrendamiento de la Parcela R-6 de 6.880 ms/2 (del Sector I.2) y aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020 y siguientes, los correspondientes créditos y a la finalidad de que sean compensados por la utilización de dicha parcela, aminorándose el importe de forma proporcional en función del tiempo transcurrido desde la firma y la terminación de la duración inicial del contrato.

8).- APROBACIÓN PROVISIONAL PARA LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLE, DIEZMERÍA, IGLESIA Y PRIMICIAS.

Dada cuenta del expediente tramitado para proceder a la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de Urbanización de varias calles: Dezmería, Iglesia y Primicias (Fase I) ,y teniendo en cuenta:

1º.- El proyecto técnico inicial redactado por el Arquitecto Don Pedro Moral Rueda, en Julio de 2020, (FASE I) , constando en el expediente la aprobación de honorarios y encargo realizado por la Alcaldía, y posterior aprobación, teniéndose en cuenta la necesidad de realizar las obras.

2º.- Que la exacción de contribuciones especiales requiere la previa adopción del acuerdo de imposición y de ordenación en cada caso concreto.

Visto lo dispuesto por los artículos 15.1, 17, 28 a 37 y 58 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes del técnico y de Secretaria-Intervención, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación del coste previsto de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario , y sometida la propuesta a votación, el Pleno,por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero: Imponer contribuciones especiales para la financiación de las obras de MEJORA DE LAS REDES DE AGUA EN VARIAS CALLES INTERIORES (PRIMICIAS,IGLESIA,DIEZMERIA) FASE I, conforme al proyecto técnico mencionado, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles comprendidos en el área beneficiada y delimitada en el informe técnico obrante en el expediente.

Segundo: Ordenar las referidas contribuciones especiales y, en consecuencia, aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora de las mismas, que figura como Anexo al presente acuerdo, y en la cual se contiene, entre otros aspectos, la determinación del coste previsto de las obras, los sujetos pasivos, la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto, siendo aplicable en lo no previsto expresamente en ella, lo determinado en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada al efecto.

Tercero: Someter el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de treinta días,





Ayuntamiento de Pradejón

contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en dicho diario oficial, dentro del cual los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el referido período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto: Si no se presentaran reclamaciones durante el período señalado, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del mencionado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, procediéndose seguidamente a la determinación de las cuotas individuales asignadas a cada sujeto pasivo para su aprobación por la Alcaldía.

Quinto: Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el referido acuerdo elevado a definitivo, así como el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, efectuado lo cual se notificarán individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas a satisfacer, si éstos o su domicilio fuese, y, en su defecto, por edictos.

Una vez finalizada la realización de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que en su caso se hubieran efectuado.

Anexo.- Ordenanza Fiscal reguladora de las contribuciones especiales para la realización de las obras de MEJORA DE LAS REDES DE AGUA EN VARIAS CALLES INTERIORES (PRIMICIAS,IGLESIA,DIEZMERIA) FASE I

Artículo 1º. Hecho imponible.

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos de un beneficio o aumento del valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de la obra referenciada según el proyecto redactado al efecto y aprobado por la Alcaldía. A estos efectos, tendrán la consideración de bienes inmuebles especialmente beneficiados los clasificados como urbanos en la delimitación de la Fase I.-

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referenciadas en el Art. 1º comprendidos en el área delimitada al efecto en el informe técnico.

Artículo 3º.- Base imponible.

1.- La base imponible de las contribuciones especiales está constituido por el veinticinco por cien del coste de la obra.

2.- El coste presupuestado de las obras está integrado en cada una de ellas por los siguientes conceptos:

A.- Coste presupuestado de las obras:

a) Honorarios redacción proyecto de obra y dirección técnica: 7.673,82 euros

b) Presupuesto de ejecución por contrata: 132.546,20 euros

Suma: 140.220,02 euros

Se advierte que el anterior coste total presupuestado para las obras tiene el carácter de mera previsión. Si finalmente el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

B.- Base imponible de las contribuciones especiales:





Ayuntamiento de Pradejón

Coste soportado por municipio: 140.220,02 euros

C.- Coste a repercutir: 35.055 euros (25 % del coste de las obras)

D.- Módulos de reparto y cuota tributaria:

1.- La base imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulos de reparto los metros lineales de fachada en un 40% y la superficie de los inmuebles en un 60%.

2.- Posteriormente se calculará el valor del módulo de reparto dividiendo la base imponible entre la suma total de las unidades del módulo aplicable.

En este caso los metros cuadrados de superficie son 1.603,30 y los metros lineales de fachada son 292,70 , por lo que el precio de cada módulo es el siguiente:

Precio metro cuadrado de superficie de inmueble: 13,12 euros

Precio metro lineal de fachada: 47,90 euros

Artículo 4º.- La cuota a pagar por cada inmueble se determinará multiplicando el número de módulos que le sean imputables por el valor unitario del mismo.

Artículo 5º.- Una vez aprobado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las presentes contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo, si éste o su domicilio fueran conocidos, y, en su defecto, por edictos.

Artículo 6º.- Devengo.

1.- Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, una vez publicado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, podrá exigir el pago anticipado hasta el 100 por 100 de las mismas.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por resolución de Alcaldía, ajustándose a las normas establecidas en la presente ordenanza reguladora y en el acuerdo de imposición.

Disposición final

En lo no previsto expresamente en la presente ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento Pleno y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 144 correspondiente al 30 de noviembre de 1989.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Pradejón, 27 de Julio de 2020.- El Alcalde.- Óscar León García.-

9º).-ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde, se da a conocer entre los asuntos, solo el más inmediato:

Dar a conocer los trabajos que se están haciendo para la puesta en marcha de la Escuela infantil relativos al Plan de Contingencia, estando coordinados los mismos por la dirección del Colegio, y que nos afectará, debiendo hacer un seguimiento y apoyo para la puesta en marcha del nuevo Curso Escolar.

También estando vigente lo del Covid, el Ayuntamiento deberá estar atento también a las actividades culturales y deportivas para saber cómo nos afectará,





Ayuntamiento de Pradejón

circulares etc., . Las Asociaciones como el Club de Fútbol ya se están informando para preparar la temporada que puede ser en Octubre, y con los entrenamientos previos en septiembre, para todo ello el Ayuntamiento trabajara en el mes de Agosto para ver qué es lo que se puede hacer, no solo con dicha actividad sino también con el resto de actividades.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión siendo las veinte horas, del día de la fecha, de todo lo que como Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE,

(documento firmado electrónicamente)

